

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA N° 3479 /18**

**PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LICITAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO GERIÁTRICO DEL INSTITUTO DE ADULTOS MAYORES DE GENERAL DEHEZA.**

ARTICULO 1°.- El otorgamiento de la concesión para la explotación y gerenciamiento del INSTITUTO DE ADULTOS MAYORES de General Deheza, se efectuará previo llamado a Licitación Pública, conforme a las disposiciones de esta Ordenanza.

CAPITULO I

**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 2°.- El presente pliego establece las condiciones generales que se aplicarán para la Licitación, Adjudicación, Contratación y Régimen de Explotación mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Todos los plazos establecidos en el Presente Pliego y en toda otra documentación relacionada con la Licitación, Adjudicación y Explotación serán computados en días corridos.

ARTICULO 4°. Las consultas que deseen formular los interesados que hayan adquirido los pliegos, deberán plantearse por escrito a la Autoridad de Aplicación durante diez (10) días antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas. La Autoridad de Aplicación comunicará las respuestas a las consultas con cinco (5) días de anticipación a la fecha antes indicada, mediante nota aclaratoria las que a partir de su debida

notificación a cada uno de los adquirentes del pliego pasarán a formar parte de la documentación respectiva. Sin perjuicio de ello, la Secretaría de Desarrollo Social evacuará todas las consultas relacionadas con la presente Licitación.

ARTICULO 5°. - Para todos los efectos del Presente Pliego, del Pliego Particular y sus Anexos o de toda otra norma legal en vigencia o que dictare el Poder Concedente sobre sistemas operativos, funcionamiento, instalaciones, etc. a aplicar en el Instituto de Adultos Mayores, la mora tendrá carácter automático, operándose sin necesidad de requerimiento alguno.

## CAPITULO II

### DE LOS PROPONENTES

ARTICULO 6.- Podrán ser proponentes únicamente personas físicas, que sean mayores a veinticinco (25) años, con experiencia en el rubro de la salud, debiendo presentar la propuesta hasta el día lunes **14 de ENERO de 2019** a las 12hs., horario que previa espera de ley, se estipula para la apertura de los sobres.

La PROPUESTA, en el interior del sobre cerrado, debe contener: Nombre, Apellido, DNI, profesión, experiencia en el rubro, si tiene pretensión económica por la retribución de su tarea y el monto, si es un proyecto familiar, disponibilidad para residir en el lugar, desarrollar y especificar el proyecto de administración y gestión para el Instituto de Adultos Mayores de General Deheza, pagaré dispuesto en art. 11 inc. e del presente de garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTICULO 7°. - No podrán ser proponentes los comprendidos en los siguientes casos:

- a) En estado de convocatoria de acreedores quiebra o liquidación
- b) Deudores morosos del Estado municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo.
- c) Los condenados a cualquier clase de pena por delitos de falsedad, estafa o contra la propiedad.

## CAPITULO III

### DE LAS PRESENTACIONES

ARTICULO 8°. - Las presentaciones se harán en sobre cerrado y lacrado, hasta el día y hora que fije el decreto de llamado a Licitación.

ARTICULO 9°.- No se receptorá ninguna presentación realizada fuera de los términos establecidos en el artículo anterior. En igual forma se procederá con aquellos que no reúnan las condiciones establecidas por el siguiente.

ARTICULO 10°.- El sobre de presentación, se entregará debidamente cerrado, sin membrete identificatorio de ningún tipo, con la siguiente leyenda: "LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL INSTITUO DE ADULTOS MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA".

ARTICULO 11°.- Dentro del sobre deberá presentarse en cuádruplicado (4), en ejemplares idénticos o compaginados en legajos similares, distinguidos con las leyendas "Original" (1) y "Copia" (3), la siguiente documentación:

- a) Solicitud de admisión en un todo de acuerdo con el modelo adjunto en el Pliego particular.
- b) Copia debidamente firmada de:
  - b.1.) Fotocopias de su documento de identidad
- c) Recibo de adquisición del Pliego.
- d) Certificado de buena conducta de cada uno de los proponentes –no será necesario su presentación sino como requisito previo para la adjudicación-.
- e) La propuesta y la garantía de la misma a través de un pagaré firmado por el titular de mantenimiento de la oferta –por pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) -.

#### CAPITULO IV

#### **DE LAS PROPUESTAS**

ARTICULO 12°.- Las propuestas se formularán en la forma y condiciones que se especifiquen en el pliego particular.

ARTICULO 13°.- Los proponentes se obligan a mantener sus propuestas durante un plazo de TREINTA (30) días a contar desde la fecha fijada para la apertura del sobre con la propuesta. Vencido el término de mantenimiento de la oferta sin haberse efectuado adjudicación, la misma caducará, salvo que el poder concedente solicite una prórroga por igual lapso y el proponente así lo acepte. La prórroga implica la vigencia por otros TREINTA (30) de todos los términos de la propuesta original.

ARTICULO 14°.- El proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración del plazo de validez establecido para la prórroga si la hubiere, perderá automáticamente sin necesidad de declaración alguna, la garantía de la propuesta.

## CAPÍTULO V

### **DE LA APERTURA**

ARTICULO 15°.- En el lugar, día y hora establecido en el aviso de Licitación se procederá a la apertura de los sobres receptados, en presencia de los funcionarios designados al efecto por el Concedente. Cumplida la hora fijada para la iniciación del acto y aunque éste demore por causas especiales, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas.

ARTICULO 16°.- La documentación presentada por cada uno de los proponentes será examinada por las autoridades que presiden el acto. Cuando alguno de los proponentes no hubiese cumplimentado con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 11° del presente Pliego, la propuesta queda desestimada, reteniéndose la documentación como simple constancia de la presentación.

ARTICULO 17°. La documentación presentada por cada proponente será foliada y rubricada por los funcionarios que presidan el acto. Terminada la lectura de la documentación presentada, se receptorán las observaciones que tuvieran que formular los proponentes presentes o funcionarios actuantes. Se entregarán copia de la documentación de cada proponente a sus competidores.

ARTICULO 18°.- Del resultado obtenido se procederá a labrar el acta en la que se detallará:

a- Número de orden de cada presentación.

b- Datos personales de cada proponente.

c- Documentación que presenta.

d- Observaciones que se formulen.

e-Toda otra información que se estime de interés. El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que desearan hacerlo.

ARTICULO 19°.- La autoridad de aplicación tendrá un plazo de diez (10) días para resolver sobre la admisión o no de los proponentes. De lo dispuesto por la misma, se podrá apelar dentro de los cinco días, mediante recurso jerárquico ante el Intendente Municipal, quien deberá resolver en un plazo de Cinco (5) días, vencido dicho término de no existir determinación al respecto se considerará convalidada la disposición recurrida.

## CAPITULO VI

### **ADMISIÓN DE LOS PROPONENTES**

ARTICULO 20°.- La Autoridad de Aplicación es la que resolverá sobre la admisión de proponentes, verificando que los mismos hayan cumplido con las condiciones exigidas en este Pliego.

ARTICULO 21°.- La Autoridad de Aplicación, en caso de verificar defectos de formalidades mínimas y no sustanciales, podrá emplazar al proponente a regularizarlas dentro de un plazo de tres (3) días, y de no cumplimentarlas, éste, se considerará que ha desistido de su propuesta.

ARTICULO 22°.- Una vez analizada la documentación a la que hace referencia el artículo 11° del presente Pliego, la Autoridad de Aplicación producirá un dictamen sobre las presentaciones y dispondrá su admisión o el rechazo según estime correspondiente.

ARTICULO 23°.- La autoridad de Aplicación notificará debidamente a todos los proponentes presentados del dictamen y resolución a que hace referencia el artículo anterior.

## CAPITULO VII

### DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO 24°.- Con las propuestas presentadas la Autoridad de Aplicación confeccionará un cuadro comparativo de montos y condiciones, con la valoración que estime conveniente entendiéndose como mejor oferta, no sólo el aspecto económico, antecedentes fiscales, laborales, personales, calidad del servicio ofrecido y experiencia en el rubro o similares.

ARTICULO 25°.- La Autoridad de Aplicación elevará al Departamento Ejecutivo Municipal, todas las actuaciones, las observaciones recibidas y su opinión sobre las mismas.

ARTICULO 26°.- Analizado el informe producido por la Autoridad de Aplicación, las observaciones que se hubiesen efectuado en su caso, y todos los antecedentes reunidos, la Autoridad Concedente, aceptará la propuesta que considere más conveniente, adjudicando la concesión al proponente que la haya formulado.

La autoridad concedente tiene la facultad de rechazar la totalidad de las propuestas efectuadas sin que esto dé derecho alguno de reclamo para los proponentes.

El adjudicatario deberá comenzar sus tareas el **1 de FEBRERO de 2019**, lo que permitirá una inducción ordenada al trabajo que se viene desarrollando en el Instituto.

ARTICULO 27°.- La adjudicación no implica la devolución automática de los Depósitos de Garantía de las Propuestas admitidas, pues previamente deberá operarse la firma del

contrato respectivo con el adjudicatario y la devolución ser solicitada por los interesados. La Devolución de los Depósitos de garantía se operará a solicitud de los proponentes.

## CAPITULO VIII

### DEL CONTRATO

ARTICULO 28°.- Resuelta la adjudicación y notificado debidamente el adjudicatario, el mismo deberá comparecer ante la Autoridad de Aplicación dentro los cinco (5) días a contados a partir de la fecha de notificación, para suscribir el pertinente contrato.

ARTICULO 29°.- Si el adjudicatario no concurriera a suscribir el contrato dentro de los términos fijados o antes de ser perfeccionado el mismo, desistiera por escrito del mantenimiento de la oferta, la adjudicación podrá recaer en el proponente admitido cuya propuesta siga en el orden de conveniencia, perdiendo el primero la garantía que tenga constituida por su propuesta.

ARTICULO 30°.- Formarán parte integrante del contrato:

- a) El presente pliego.
- b) El presente pliego y sus Anexos.
- c) La propuesta adjudicada.
- d) El Instrumento legal de adjudicación.

ARTICULO 31°.- Para todas las cuestiones judiciales las partes se someterán a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Río cuarto con renuncia a cualquier otro.

ARTICULO 32°.- Previo a suscribirse el Contrato el adjudicatario acreditará mediante el aporte de la pertinente documentación:

- a) Haber cumplimentado con la constitución de la garantía del contrato.
- b) La garantía del contrato se constituirá por un monto equivalente a cinco veces el canon ofrecido. El Concesionario podrá constituir la garantía del contrato en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 6° del Pliego Particular de Condiciones y le será restituida una vez vencido el plazo de concesión, sin intereses; previa recepción de conformidad del edificio por parte de la Autoridad de Aplicación. La garantía del contrato responderá por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las multas que se apliquen. En caso de incumplimiento la Autoridad de Aplicación procederá a imputar la suma que corresponda al pago de lo adeudado, debiendo el Concesionario reponer la cantidad imputada dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de caducidad y sin perjuicio de su responsabilidad general.

## CAPITULO IX

### **CONTROL-ATRIBUCION**

ARTICULO 33°.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el control del cumplimiento de todas las condiciones de la concesión.

ARTICULO 34°.- Las funciones de Supervisión, Inspección y Auditoria que cumplirá la Autoridad de Aplicación, se llevarán a cabo por integrantes de la mismas o personas debida y especialmente autorizada al efecto.

## CAPITULO X

### **OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA**

ARTICULO 35°.- La concesionaria deberá ejercer la titularidad de la concesión por sí, o por persona interpuesta, quedando prohibido ceder o transferir sus derechos, alquilar o permitir cualquier otra forma de uso del local por terceros, o asociarse con terceros a los fines de la explotación, salvo expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal. Tendrá la responsabilidad de ocupar al personal a cargo para el cumplimiento de sus fines, deberá presentar la lista del mismo al Concedente, indicando nombre y apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad y certificado de buena conducta. Deberá informar también las novedades que se produzcan al respecto.

### **DE LAS AMPLIACIONES Y/ O MODIFICACIONES**

ARTICULO 36°.- Se respetarán estrictamente los límites actuales en uso, para cada sector funcional, no permitiéndose ampliaciones y/o modificaciones que no cuenten con la autorización pertinente de la autoridad municipal.

ARTICULO 37°.- No podrán realizarse en el inmueble modificaciones, ampliaciones o cambios funcionales sin previa autorización escrita de la Autoridad de Aplicación. Las modificaciones estructurales en el edificio sólo podrán ser autorizadas por Decreto del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 38°.- Deberán mantenerse los artefactos originales para brindar los servicios de iluminación y climatización, no permitiéndose la sustitución por otros de calidad y apariencia diferente. Los artefactos luminosos complementarios que juzgue el concesionario conveniente incorporar deberán ser aprobados en cantidad, calidad y estética, por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, el concesionario, no podrá disponer de

ningún bien de uso, para una utilización diferente a su destino, sin la autorización escrita de Municipalidad de General Deheza.

ARTICULO 39°.- La Autoridad de Aplicación al aprobar una ampliación o modificación propuesta por el Concesionario, deberá determinar si la misma es permanente o transitoria, indicando en este último caso, el plazo de su vigencia.

ARTICULO 40°.- Las ampliaciones o modificaciones transitorias deberán ser retiradas una vez vencido el plazo de su vigencia. Las ampliaciones o modificaciones permanentes, se considerarán mejoras que se incorporan al Inmueble, sin cargo ni costo alguno a la Municipalidad, no generando ningún derecho de reclamo por parte del concesionario.

### **DEL PERSONAL**

ARTICULO 41°.- El personal estará a cargo exclusivo del CONCESIONARIO, quien asume la responsabilidad de único empleador y obligado a cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales establecidas en la reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales. Esta documentación deberá presentarse mensualmente ante la autoridad de Aplicación.

ARTICULO 42°.-El concesionario será responsable directo y único ante la Autoridad de Aplicación de los hechos, de su personal en el desempeño de sus funciones que afecten a la correcta prestación de los servicios de los usuarios.

ARTICULO 43°.-El concesionario será directamente responsable de los accidentes que puedan ocurrirles al personal a su cargo cualquiera fuera la causa que los haya provocado. Para prevenir dicha situación, deberá otorgarles los elementos necesarios para cumplir sus tareas, y abonar en tiempo y forma la A.R.T..

### **DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN**

ARTICULO 44° Ambas partes acuerdan someterse al régimen interno de funcionamiento y admisión de internos oportunamente confeccionado, que se incorpora como Anexo I a la presente.

ARTICULO 45°: “La Municipalidad” no incorporará en su planta de personal al CONCESIONARIO a cargo del Instituto de Adultos Mayor y afectado a las tareas que tiendan al cumplimiento de la presente. El CONCESIONARIO se responsabilizará de la incorporación del personal a su cargo, para el cumplimiento de las tareas que exija la realización de sus fines, quienes deberán ajustarse a la normativa laboral vigente a tal efecto y bajo su exclusiva responsabilidad, no siendo “EL CONCEDENTE” responsable de los efectos de

tales actos jurídicos entre “EL CONCESIONARIO” y sus dependientes. Será potestad del CONCESIONARIO la contratación del personal que actualmente desempeña tareas en el Instituto de Adultos Mayores.

ARTICULO 46°: El personal municipal que desempeñe tareas en el Hogar lo será en comisión, reconociendo a su superior inmediato al CONCESIONARIO, y a los efectos de la supervisión que efectuará “La Municipalidad” del funcionamiento de la institución.

ARTICULO 47°: Las sumas percibidas en concepto de donación, legado o similar por parte del “CONCESIONARIO” serán destinadas a solventar los gastos de funcionamiento y/o mantenimiento del Instituto de Adultos Mayores con rendición mensual de las mismas al “CONCEDENTE”.

ARTICULO 48°: Las erogaciones que por todo concepto (insumos, servicios, provisión de alimentos, higiene, medicamentos, mantenimiento edilicio, etc.) demande el funcionamiento y atención del Instituto de Adultos Mayores y que no puedan ser solventados con los ingresos citados en el apartado inmediato anterior, quedan a cargo del CONCESIONARIO.

ARTICULO 49°: Periódicamente se elevará a “La Municipalidad” un inventario de los elementos del Instituto donde conste fecha, donante, elemento y demás información que se considere necesaria. Como así también de los ingresos percibidos en concepto de pago de arancel por parte de los internos, el que será actualizado en proporción a los aumentos generalizados de costo de vida.

ARTICULO 50°: “La Municipalidad” realizará, a través de la Dirección del Hospital de la Comunidad o la que haga sus veces, los controles médicos de los internos como así también actuará a solicitud de las emergencias que se presenten, debiendo tener la contratación de un servicio de emergencia.

ARTICULO 51°: Las erogaciones que por todo concepto demande el funcionamiento y atención del hogar, quedan a exclusivo cargo del CONCESIONARIO.

ARTICULO 52°: La incorporación de los internos será responsabilidad del CONCESIONARIO, quién a través de la Secretaria de Desarrollo Social, dispondrá la forma de ingreso de los mismos.

ARTICULO 53°: EL CONCESIONARIO brindará el servicio de almuerzo para ancianos de nuestra localidad denominado Hogar de Día a cuyo efecto “La Municipalidad” integrará un

subsidio acorde a dicho servicio, por ración, que será establecido en el contrato respectivo, y ajustables al índice inflacionario, que serán depositados en la cuenta del CONCESIONARIO del día 1 al 10 de cada mes.

## CAPITULO XI

### **OTRAS OBLIGACIONES**

ARTICULO 55°.- El CONCESIONARIO deberá poseer todos los bienes (instalaciones, equipos, materiales, maquinarias, herramientas, mercaderías, etc.) que no les brinde la Municipalidad de General Deheza, necesarios para la correcta prestación de los servicios y atención del INSTITUTO DE ADULTOS MAYORES DE GENERAL DEHEZA.

## CAPITULO XII

### **DEL ABANDONO, QUIEBRA O MUERTE DEL CONCESIONARIO Y REVOCACIÓN ABANDONO**

ARTICULO 56°.- Se considerará abandono cuando EL CONCESIONARIO sin causa justificada dejare de prestar cualquiera de los servicios concedidos durante el término de CUARENTA y OCHO (48) horas seguidas mediante el retiro del personal o la desatención de las instalaciones. El abandono significará la inmediata toma de posesión del INSTITUTO DE ADULTOS MAYORES, por el concedente y la pérdida de la garantía del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de la concesionaria por daños y perjuicios provocados.

### **MUERTE**

ARTICULO 57°.- La quiebra del concesionario o su fallecimiento podrá determinar la extinción del contrato.

### **REVOCACIÓN**

ARTICULO 58°.- El concedente podrá revocar o rescatar la concesión en cualquier tiempo por razones de interés público.

## CAPITULO XIII

### **DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA CONCESIONARIA**

ARTICULO 59°.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la concesionaria podrá determinar la declaración de caducidad de la concesión por decisión unilateral del concedente.

Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas procederá la resolución por incumplimiento en los siguientes casos:

- a) Por trato arbitrario, abusivo y discriminatorio reiterado para con los adultos internados en el Instituto, fehacientemente comprobados.
- b) Por grave negligencia en la prestación de los servicios comprendidos en la explotación concedida.
- c) Por inobservancia, reticencia y ocultamiento de información referida a la explotación que obstruyera el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Autoridad de Aplicación.
- e) Por abandono de la concesión
- f) Por transferencia de la concesión sin autorización del concedente.

#### CAPITULO XIV

#### **DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESION**

ARTICULO 60°.- En todos los casos de caducidad de la concesión por causas imputables al concesionario o por terceros por ellos contratados, traerán aparejado la inmediata pérdida del Depósito de Garantía del contrato y del Derecho de Concesión, todo ello sin perjuicio de su responsabilidad general.

ARTICULO 61°.- El contrato de concesión del Instituto de Adultos Mayores se extinguirá por las siguientes causales:

- 1) Vencimiento del plazo original por el que fue otorgado y el de sus eventuales prórrogas.
- 2) Por acuerdo de partes.
- 3) Revocación o rescate por parte del concedente por razones de interés público.
- 4) Incumplimiento grave de las obligaciones emergentes de la concesión, imputables a la concesionaria.
- 5) Destrucción total del Inmueble.
- 6) Destrucción parcial del edificio que impide su normal funcionamiento.
- 7) Abandono.
- 8) Por lo dispuesto en el artículo 56°.

CAPITULO XV

**DE LAS SANCIONES**

ARTICULO 62°.- Las sanciones serán aplicadas con intervención de las partes interesadas. En todos los casos, las multas serán recurribles previo pago de su importe.

ARTICULO 63°.-El incumplimiento de las obligaciones de la concesionaria dará lugar a la aplicación de multas, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la infracción y serán impuestas por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 65°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 17 días del mes de diciembre del año 2018.

## ANEXO I

### REGIMEN INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMISION DE INTERNOS

Artículo 1°.- La admisión de los ancianos en el Hogar queda supeditada al resultado de la reseña social que efectúe la Dirección del Hogar.

Artículo 2°.- Para el ingreso al Hogar tendrán preferencia los ancianos que sean o hayan sido residentes, de la localidad de General Deheza, con una antigüedad no menor a cinco años, prioritariamente.

Artículo 3°.-El CONCESIONARIO del Hogar articulará con la Dirección del Hospital y la Secretaría de Desarrollo Social a los fines de salvar cualquier situación que se plantee sobre admisión de pacientes; atención, derivación, defunciones, y demás cuestiones de los internos.

Artículo 4°.-El interno y/o sus familiares deberán abonar a la Dirección mensualmente en concepto de canon por las prestaciones de alojamiento, cuidado personal, atención gerontológica y rehabilitadora, apoyo personal y social la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000,00) En caso de gozar de uno o varios beneficios jubilatorios y/o pensión, los internos deberán entregar mensualmente a la Dirección una porción equivalente al 90% (NOVENTA POR CIENTO) de los mismos, hasta cubrir el monto relacionado ut supra. En caso de que dicho ingreso no alcance para el abono relacionado, será el interno y/o familiar responsable quien asuma la obligación por la diferencia. Los montos consignados serán consensuados con el CONCESIONARIO del Instituto de Adultos Mayores conforme a la inflación y variaciones económicas que afecten a nuestro sistema financiero nacional.

Artículo 5°.- El ingreso se reserva a los adultos mayores, sin distinción de sexo.

Artículo 6°.- El CONCESIONARIO del Instituto de Adultos Mayores confeccionara un legajo para cada adulto mayor alojado en el mismo, en el que se incorporara: la ficha de datos personales y familiares, copia de la reseña social mencionada en el punto 1, detalle de elementos de uso particular que trae consigo al momento del ingreso, y toda otra documentación o información pertinente.

- Artículo 7°.- Al ingresar al Instituto de Adultos Mayores, los internos deberán ser sometidos a un examen psicofísico del que resulte que no padecen enfermedades graves, psiquiátricas ni mentales severas, que requieran una atención especializada. Deberán presentar su documento de identidad, proveyéndolos el Instituto de Adultos Mayores en caso que carezcan de recursos económicos a tal fin.
- Artículo 8.-Las actividades de los internos deberán desarrollarse en un ambiente de armonía, colaboración, respeto e higiene, excluyéndose todo tipo de actitudes discriminatorias.
- Artículo 9°.-Aquellos internos cuyo estado psicofísico estén en condiciones de ejecutar trabajos adecuados para su edad, deberán colaborar con la Dirección en todas aquellas tareas que se los requiera.
- Artículo 10°.- El horario de atención en el Instituto de Adultos Mayores será fijado por el CONCESIONARIO conforme a las épocas del año debiéndose respetar en todos los casos las pautas originadas en las necesidades de alimentación y descanso de los internos.
- Artículo 11°.-Si por razones de salud un interno debiera ser internado en un centro asistencial a los fines de su debida atención, el CONCESIONARIO comunicará de inmediato la novedad a los familiares más próximos registrados en su legajo.
- Artículo 12°.- Ningún interno podrá salir del Instituto de Adultos Mayores sin expresa autorización del CONCESIONARIO del mismo.
- Artículo 13°.- Los internos deberán recibir visitas de familiares y amigos, en los días y horarios que el CONCESIONARIO establezca, en tanto no interfiera con las actividades normales y habituales del Instituto de Adultos Mayores.
- Artículo 14°.-Cualquier duda sobre el Régimen de Funcionamiento y Admisión de Internos será salvada entre el CONCESIONARIO del Instituto de Adultos Mayores y el Departamento Ejecutivo Municipal, de común acuerdo, agregándose al presente Anexo.

General Deheza, 17 de diciembre de 2018.